

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Abogado

39.

<http://sajia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **27946-2016**
Fecha: 15/05/2016-10:05:44
Recibido por: JOSE OVIDO BUSTRAGO
Destino: Secretaria de Recreación y Deportes

Señores
MUNICIPIO DE PERERIA
Secretaria de Recreación y deportes
Ciudad

Referencia: derecho de Petición
Agotamiento de vía Administrativa.

SERGIO MARTINEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la señora **RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Pereira, Risaralda, identificada con C.C. Nro. 42.143.888, de conformidad con el poder que adjunto, hago uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con base en los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante la señora **RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA** laboró para el Municipio de Pereira en la Secretaria de Recreación y deportes desde el 01-01-2007 hasta el 30 de enero de 2.016.

SEGUNDO: Mi poderdante laboró al servicio del municipio de Pereira desempeñando el cargo de oficios varios adscrita a la Secretaria de Recreación y Deportes del municipio de Pereira.

TERCERO: A la señora **RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA**, en su vinculación con el municipio de Pereira a través de contratos de prestación de servicios, no le fue reconocida las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho por Ley (prima, vacaciones, cesantías dotación, intereses a las cesantías etc.), a pesar de cumplir un horario de trabajo y de recibir órdenes por parte de su empleador.

CUARTO: A la señora **RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA** nunca se le reconoció el pago de dominicales y festivos, como tampoco el pago de las horas extras, a pesar de haberlas laborado, aduciendo que era un contrato de prestación de servicios.

QUINTO: a la señora **RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA**, en su vinculación laboral con el municipio de Pereira nunca se le reconoció lo correspondiente al pago de seguridad social (salud, pensión y arp), como tampoco fue beneficiario de ninguna Caja de Compensación Familiar. Por el contrario es el solicitante quien pagaba su seguridad social.

SÉXTO: Los empleados de planta que realizan igual labor o similares funciones a las realizadas por mi poderdante, gozan de privilegios conocidos como diferencias salariales y los cuales son de orden legal, tales como auxilio de transporte, dotación, auxilio de alimentos y los cuales deben ser reconocidos en aras al derecho de igualdad.

Calle 21 número 8-27 oficina 403 Pereira, Risaralda
Teléfono celular 3206723233
Correo electrónico sergioml016169@hotmail.com

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Abogado

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIONES

Son fundamentales de la petición las siguientes normas:

- . . Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo
- . Artículos 2, 4, 6, 13, 23, 25, 28, 53, 90, 209, 229, 300 numeral 7 de la Constitución Política.
- . Artículo 1, 5, 6 y 8 del Decreto 3135 de 1968
- . Decreto 1848 de 1969
- . Ley 100 de 1993
- . Decreto 1295 de 1994
- . Ley 21 de 1982

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

A mi poderdante se le transgredió sus derechos, por cuanto las labores para las cuales se le contrató encuadran dentro de una clara relación de naturaleza legal y reglamentaria, pues de manera evidente aparecen los elementos esenciales del contrato de trabajo a que alude el artículo 23 del C.S. del T., norma aplicable para el caso examinado.

Igualmente, se quebrantó el principio de igualdad pues a situaciones idénticas no puede dársele trato discriminatorio y como consecuencia de esto vulnerarse el derecho al trabajo, los derechos adquiridos, el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades estipuladas en el artículo 53 Supra legal, tal es el caso del personal de planta del Municipio de Apia que cumplen las mismas funciones de quienes se encuentran por prestación de servicios pero la gran diferencia de que a ellos se les reconoce una relación laboral con todas las prerrogativas a través de nombramiento y su respectiva posesión.

PRETENSIONES.

Por todos los argumentos anteriormente descritos, solicito muy comedidamente se dé cumplimiento a la normativa legal y jurisprudencial vigente para que a mí mandante se le reconozca lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la existencia de una relación de carácter laboral entre mi procurado y el MUNICIPIO DE PEREIRA.

Calle 21 número 8-27 oficina 403 Pereira, Risaralda
Teléfono celular 3206723233
Correo electrónico sergioml016169@hotmail.com

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Abogado

SEGUNDO: Que se liquide y pague las prestaciones sociales de ley durante el periodo que mi procurado presto sus servicios, es decir del 01 de enero de 2007 hasta el 30 de enero de 2.016; liquidados conforme a lo que devenga un empleado de planta que realiza las misma funciones e indexados al momento que se realice el pago.

TERCERO: Que se liquide y pague los porcentajes de cotización correspondientes a pensión y salud que se debió trasladar a los fondos correspondientes durante el periodo acreditado en los contratos, dichas sumas serán indexadas conforme a la ley.

CUARTO: Que se liquide y pague las cotizaciones de caja de compensación durante el periodo acreditado en los contratos de prestación de servicios suscritos y ejecutados por mi mandante.

QUINTO: Que se liquide y pague las dotaciones de calzado y vestido, auxilio de transporte y auxilio de alimentos que tiene derecho el mandante por el tiempo laborado.

SEXTO: Que se liquide y pague las horas extras, dominicales y festivos que tiene derecho el mandante por el tiempo laborado.

ANEXOS

Me permito adjuntar a la presente solicitud los siguientes:

A. Poder a mi otorgado.


NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y a mi poderdante en mi oficina ubicada en la **CALLE 21 No 8-27** del municipio de Pereira.

Correo electrónico: notificacionjudicialsergio@gmail.com

Del señor alcalde,

Aténtame,


SERGIO MARTINEZ LOPEZ
C.C. 10.144.515 PEREIRA.
T.P. 135.327 DEL C.S. DE LA J.

Calle 21 número 8-27 oficina 403 Pereira, Risaralda
Teléfono celular 3206723233
Correo electrónico sergioml016169@hotmail.com

SERGIO MARTINEZ LOPEZ
Abogado.

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Atte. Dr. **JUAN PABLO GALLO MAYA**
Alcalde Municipal
E.S.D

Referencia: Otorgamiento Poder

RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.143.888 expedida en el municipio de Pereira, Mayor de edad, vecina de Pereira, a través del presente, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **SERGIO MARTINEZ LOPEZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.144.515 expedida en Pereira (Risaralda), mayor de edad, vecino residente y con domicilio en la Ciudad de Pereira Risaralda, portador de la T.P. No. 135.327 C.S.J., para que en mi nombre y representación realice solicitud respetuosa ante el Municipio de Pereira, como agotamiento de vía gubernativa, para que se me reconozca y cancelen todos los derechos laborales, tales como: Prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, auxilio de transporte, dotación de calzado y vestido, recargo nocturno, horas extras diurnas, horas extras nocturnas, dominicales y festivos, además se deberá pagar a Título de Reparación del Daño los porcentajes de cotizaciones correspondientes a Pensión y Salud, también deberá pagar a título de indemnización de las cotizaciones de caja de compensación familiar. Así mismo la devolución de la retención en la fuente y la estampilla y demás derivados de la relación laboral como también el pago de lo deducido por concepto de retención en la fuente como trabajador, cumpliendo funciones de SERVICIOS VARIOS Y DE ALMACÉN desarrollado a favor de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Pereira, de la manera como se expondrá en el cuerpo de la solicitud, además el reconocimiento del pago de las primas legales y extralegales que devengaba un empleado de planta.

Mi apoderado queda facultado para asumir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, cobrar, embargar, recibir sumas de dinero e intervenir en todas las actuaciones del proceso y en general realizar todas las demás facultades inherentes a su encargo consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda facultado para pedir copia de mi hoja de vida y de mis contratos al igual de pedir certificaciones laborales en mi nombre y de recibirlas.

Atentamente,

Rafaela Mosquera

RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 42.143.888 de Pereira
Tel. 3147772045
Dirección: Mz. 7 Casa 29 Perla del sur Cuba

Sergio Martínez López
SERGIO MARTINEZ LOPEZ
C.C. No. 10.144.515 de Pereira
T.P. No. 135.327 del C.S.J



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	16 de junio de 2016	Número de radicado:	27946
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SERGIO MARTINEZ LOPEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

